

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1824

LOS SANTOS INOCENTES.—Misa.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de Santo Domingo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. y 10', y se oculta á las 4 h. y 50'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 36.	58 5	E.	Celag. suelta.
A las 12 del dia.....	30, 2, 34	62 0	Ventols.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 2, 15.	61 0	SE.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 6 h. 45' mañ. 2.^a Altamar á las 7 h. 9' noche.
 1.^a Bajamar á las 12 h. 56' tard.

Londres 3 de Diciembre.

Por una carta de Lima del 3 de Julio sabemos que Mr. Rowcroft habia llegado á aquella capital para llenar con determinada estension las funciones de Cónsul general en favor de los comerciantes ingleses. Con este motivo convocó el 30 de Junio á los residentes en Lima y les manifestó el objeto de su comision y un extracto de las instrucciones que les habia dado Mr. Caning. Por ellas, segun aparece, no debia mezclarse en ningun negocio de comercio, sino legalizar como un escribano los varios instrumentos y escrituras que fuese menester. Sobre todo, se le encargaba que de ninguna manera favoreciese ninguna clase de comercio ilícito tanto contra las leyes de Inglaterra como contra las del país en que iba á residir. No se dice si Mr. Rowcroft habia aun presentado sus credenciales á las autoridades españolas de Lima. Habiendo el general español Rodil, que manda en el Callao, prohibido toda comunicacion entre el país

y los buques ingleses que se hallan anclados allí, por evitar que los buques de Colombia que cruzan delante de aquel fuerte tubiesen noticias de lo que pasaba en él, semejante prohibicion hacia el crucero muy perjudicial á los comerciantes ingleses; sin embargo habiendo estos implorado la interveccion de Mr. Malling, capitán del navio de S. M. Británica el *Cambrige*, se hizo un convenio con el general Rodil, de forma que las cosas volvieron á su primer estado.

—Estracto de una carta de Fernambuco fecha el 8 de Octubre de 1824.—El brigadier Lima aun continua con el cargo de gobernador de Fernambuco. El general disidente Ferreira se retiró de Olinda con 800 soldados de línea llevándose la artillería y las municiones, y llegó á Lamoeira, á 18 leguas de Fernambuco. Tropas imperiales al mando de Lamenha marcharon contra él, pero se dice que han sido derrotados.

Idem 5.

No hay ya paciencia para tolerar el envilecimiento en que han venido á caer muchos de nuestros periódicos, que vendidos á los especuladores de alza y baja, no se avergüenzan de las muchas contradicciones en que diariamente incurren, ni de propagar hoy por noticia cierta la que mañana tienen que desmentir como una falsedad, y que sabian que lo era en el momento mismo que la escribian.

Entre otras mil señalemos algunas de las contradicciones del *Times*.

—El general Carratalá fué hecho prisionero por Olañeta, y el 23 de Octubre ya lo presenta el *Times* mandando una division del ejercito opuesto á Bolivar.

Este gefe revolucionario debia principiar la campaña contra los Realistas en Junio, aunque el *Times* nos asegura *positivamente* que la habia principiado ya en Abril.

Ahora ya tiene 120 hombres, y no hace una semana que no tenia mas que 90.

—El *Argos* de Buenos-Aires, de cuyas perspicaces miradas no desconfia un solo instante el *Times*, mató al general Valdés; pero desgraciadamente el general resucitó al frente de su ejercito algunos meses despues.

—En 8 de Setiembre el *Times* nos dijo que Bolivar era dueño del Callao y de Lima, y despues tuvieron sus amigos el desconsuelo de ser informados por él, que no marcha á paso tan redoblado.

—En fin (porque es preciso concluir) ahora sobrecogido de un repentino negro presentimiento nos sugiere en un arrebatado de contricion lo siguiente: „Dificil es preveer el efecto que producirá la derrota de Bolivar en el Perú sobre la existencia de Colombia; pero no se necesita de una gran penetracion para adivinar que será *desastroso*.” Desastroso, sí por cierto, y no poco. El *Libertador* juega á un juego

dificil; y el que quiera convencerse que no espera ganar; lea estas palabras de su proclama fecha en Paivilca en 13 de Febrero último. «El estado de los negocios de nuestra patria es espantoso; la república está amenazada de su destruccion; pero aun subsiste. Hemos experimentado en cinco meses otras tantas traiciones; pero aun nos quedan soldados que oponer á nuestros enemigos. La Plata, Chile, Méjico y Colombia estan de nuestra parte,» reconociendo, como se vé, que todo el Perú está contra él, cosa que ya sabiamos por la proclama de Torre Tagle. Y al mismo tiempo pedia refuerzo á Colombia; pero la gaceta de Bogotá de 29 de Agosto último nos informa de oficio de la respuesta negativa que le dió aquel Gobierno; y para justificarla hace esta clara confesion. «La república de Colombia no está bastante consolidada, ni su tranquilidad interior bastante asegurada para poder enviar fuera mas tropas que los pocos centenares de hombres que se han hecho ya salir.» (Eclipse 44.)

Real orden en que se previene que todos los buques de guerra que lleguen con carne y vino á los puertos de la Peninsula, esten libres de pagar derechos mientras el ejército francés se mantenga en España.

El Rey N. S., con motivo de la duda ocurrida en la subdelegacion de rentas de Cartagena sobre si deben adeudar derecho los víveres de vino y carne estraidos de aquella plaza por la tripulacion de la fragata de guerra francesa *Temis*, que en su travesía con otros buques de Tolon á Brest tuvo que arribar allí por avería; se ha servido declarar que mientras el ejército francés se mantenga en España, sea comun y estensiva la franquicia á todos los buques de guerra que lleguen á los puertos de la Peninsula, y que asi se ejecute con las provisiones que tomó la fragata *Temis*. Madrid 12 de Diciembre de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

Continua el inserto en los diarios del 21 y 24 del corriente.

4.º El armamento, municiones y pertrechos no comprendidos en el presupuesto, se án entregados por los almacenes de la Real Hacienda, á la que se reintegrará por los otros ramos contribuyentes designados en el artículo siguiente la parte que le corresponda en pro-ratao.

5.º El costo total del Resguardo marítimo será pagado por los tres ramos de Real Hacienda; Pariage y Cops, que inmediatamente han de reportar las utilidades con el aumento de valores que es de esperar. El primero satisfará la mitad; el segundo dos tercios de la otra, y el tercero el un tercio restante.

6.º Habrá una Junta directiva para todo cuanto diga relacion al citado armamento y demas atribuciones que se explicarán, compuesta del Intendente, Presidente, Contador principal de Rentas, Admi-

nistradores generales de ellas y Comandante del Resguardo por parte de la Real Hacienda : tres Vocales por la Real Junta de Comercio , y uno por la del puerto de Barcelona : tendrá sus sesiones en la Casalonga , y su secretario será el de la Junta de comercio.

7.º Será de nombramiento de la Junta , y durante su beneplácito la elección de los capitanes de los buques , así como de sus segundos y contramaestres ; la demas tripulación será admitida por los respectivos capitanes ; pero bajo la inspección de un comisionado por la Junta que esta nombrará al efecto.

8.º El comisionado de que trata el artículo anterior será persona autorizada , inteligente en cosas de mar , y que merezca toda la confianza de la Junta ; al cual cometerá también á su cuidado una especie de inspección sobre los buques Guardacostas para que vigile el régimen y policía interior de ellos , y todo lo demas concerniente á la conducta facultativa de los capitanes y patronos.

9.º Correrá á cargo de la Junta directiva en unión del comisionado facultativo que espresa el art. 8.º , la formación y arreglo de un plan de señales uniformes para todos los buques , á fin de que puedan entenderse mutuamente , y que teniendo reservado en puntos de tierra , ayudarse de dia y noche en lo que convenga , y dar también los partes oportunos á la misma Junta y Autoridades respectivas al interesante objeto de que estas llamen ó avisen á los puntos conductores.

10. La Junta asignará á cada buque el punto ó puntos que deberá guardar , y el capitán respectivo será removido de su destino irremisiblemente tan luego como la Junta sepa que se hacen desembarcos clandestinos en el distrito que se le habrá confiado , sin perjuicio de ser juzgado segun las leyes en el caso de acreditarse soborno ó inteligencia con los contrabandistas. El tener designado el punto ó puntos de su crucero , no será motivo para que dejen de perseguir y apresar cuantos buques contrabandistas avisten en el distrito ó distritos inmediatos ; pero deberán volver al suyo respectivo inmediatamente que cese la causa de su separación.

11. Como segun las bases aprobadas para el armamento en cuestion son tres las corporaciones , de cuya cuenta debe ser el gasto que cause , así como los ingresos que tenga , se hace indispensable para la mayor claridad y sencillez , que todo lo relativo á caudales venga á reunirse en un centro comun , y que por consiguiente partan de allí todas las distribuciones que deben hacerse. Esto mediante , queda designada la Tesoreria de la Real Junta de Comercio para la reunion de fondos con la correspondiente intervencion del contador de la misma. Si viniese el caso de hacerse algun reparto por existencias á favor de las corporaciones contribuyentes , se seguirá el mismo método que en los demas pagos.

12. Cada capitán respectivo formará cuatro relaciones mensuales; una en que consten todos los sueldos desde capitán à grumete ; otra de las municiones de guerra que se hayan consumido ; otra de raciones y otra de los gastos que haya hecho de cuenta del establecimiento. Estas relaciones serán examinadas por una comision de la Junta , para que aprobadas por ella , se pasen à la Contaduria para las libranzas respectivas , que firmará el presidente, é intervendrá el contador.

13. Para las provisiones de boca se procurará convenirse con el capitán de cada buque respectivo , à fin de que bajo un precio fijo por cada racion , se encargue de suministrarlas, y si esto no fuese asequible , ni tampoco conviniese contratar el suministro con otros particulares , entonces correrà por cuenta del establecimiento.

14. Será obligacion de los capitanes llevar un diario en donde se anoten todas las operaciones y ocurrencias dignas de atencion.

15. Los capitanes pondrán el mayor conato en que los buques de sus respectivos mandos se mantengan en el mejor orden y mas rigida disciplina : que no se introduzca el juego ni ninguna otra clase de vicio. Además , como quiera que la limpieza y asco tanto en buques como en tripulaciones es de la mayor importancia , no perderán de vista tener en continuo ejercicio al marinero en las horas que no son de descanso para adiestrarlo en los pequeños reparos que con tanta frecuencia exige la maniobra y velamen : que se mantengan limpias y corrientes todas las armas, y que haya en todo la mayor exactitud decencia y buenas costumbres , quedando inmediateamente responsables de cualquiera falta que se observe.

16. Todos los individuos de la tripulacion, desde marinero abajo , que no cumplan con su obligacion , o tuviesen un carácter discolio , deberán ser despedidos inmediatamente por el capitán, dando parte à la comision de la junta de que trata el artículo 8.º ; pero si la falta que cometiesen fuese digna de mayor castigo , entonces tomarà la perentoria providencia que disponen las ordenanzas respectivas ; y luego que llegue à puerto hará entrega del culpado ò culpados à la autoridad competente para que sean juzgados con arreglo à las leyes.

17. Si el segundo capitán ò el contra maestre cometiesen alguna falta no sujeta à un juicio, el capitán podrá suspenderles de sus funciones , reemplazandolos interinamente con otros de la tripulacion , y darà parte à la Junta inmediatamente para que pueda providenciar lo que juzgue oportuno ; pero si la falta fuese de las criminales , entonces el capitán procederà segun queda espresado en el artículo anterior con respecto à los demas de la tripulacion para iguales casos.

(Se continuará.)

AVISOS

Se previene que el Martes 28 de este mes á las doce de su mañana en punto se procede á la venta en pública subasta y al contado, delante del pabellon de ingenieros, situado enfrente de la muralla, de los caballos, mulos, mulas, arcones, arneses y demas objetos abajo expresados, pertenecientes á los equipages del tesoro de la division francesa de Cádiz, á saber. = 3 caballos capones = 4 mulos. = 12 mulas, todos de la mejor edad y en buen estado. = Arcones. = Núm. 9. Un arcon sobre cuatro ruedas con su silla volante, casco guarnecido, lanza de muda y angarillas. = Núm. 13. Otro sobre cuatro ruedas con silla volante, casco guarnecido, lanza de muda y angarillas. = Núm. 16. Otro sobre cuatro ruedas con silla volante, casco guarnecido, lanza de muda y angarillas. = Jaeces. = 12 colleras delanteras guarnecidas = 6 id. traseras id. = 9 bridas de guia. = 7 id. de vino = 9 sillas de postillones. = 3 sillas y tres bridas de conductores. = Objetos y utensilios. = 2 gatos (máquinas). = 1 liave á la inglesa. = 2 ruedas grandes de muda. = 1 id. pequeña de id. = 2 palas. = 1 azadon. = 2 hachas. = 2 martillos. = Objetos de escritorio. = 3 cajas grandes guarnecidas para dinero. = 3 id. pequeñas id. para id. = 3 cajones para papeles. Cádiz 17 de Diciembre de 1824 = El subintendente militar = Du. Plessix

La persona que quisie se hacer proposicion al arriendo de los pastos, frutos y casas de la hacienda viña despoblada de Garruchena, con jurisdiccion en sí misma, sita en el condado de Niebla, propia del concurso del finado D. Romualdo Pascual de Tejada, ocurrirá á informarse de las condiciones, circunstancias, tiempo y cantidad en que se hace el arriendo general ó solo el de los pastos, á los síndicos de él plazuela de los Descalzos, casa núm. 92 en Cádiz; en Sevilla á la de D. Nicolas de la Haza, y al administrador á cuyo cargo está dicha hacienda en las casas de ella, donde le serán manifestadas, previniendo que las proposiciones que se hagan despues de impuestos las personas que quieran hacer el arriendo, se admitirán por escrito, que podrán pasar á las personas encargadas en los puntos indicados y que solo se oiran hasta el 16 del próximo Enero de 1825.

En San Fernando se vende una carreta decente para paseo y muy cómoda para correr la posta y una mula de paso en la calle Real, núm. 152, y piso bajo, darán razón.

Se vende una casa y huerta, con su noria y alberca, todo en buen estado, en el sitio que llaman de Buena Vista, inmediato al ventomillo; para tratar de ajuste se acudirá á la calle de Santiago, en el almacén de lana de D. Francisco Martinez; num. 171½.

TEATRO. = La posadera ó el enemigo de las mugeres (comedia en 3 actos) = Doña Antonia Canelas, niña de 8 años de edad, hija de un profesor de musica del regimiento francés num 36, se presentará á tocar en un concierto ó gran retreta española, el instrumento llamado Pajaro ingles ó flasiolet, varias piezas de música. = El payo de centinela (sainete.) = A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1844

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.		COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS	
Azúcar de la Habana, arroba		Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	00 á 44
Rpta. en tierra 27 y 33 á 25 y 31		Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 11
Blanca id. sola. , , , , ,	32 á 34	de Trieste en depósito , ,	00 á 10
Terciada idem. , , , , ,	24 á 27	de id. en tierra, , , , ,	13 á 14
Azúcar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	24 á 25	Id. de Suecia , , , , ,	00 á 5½
Nil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29		Arroz arroba abordo rvn. , , ,	00 á 28
Sobre. , , , , ,	20 á 26	Id. de la Carolina ql. en tierra	á 00
Corte , , , , ,	19 á 23	Azafran, libra en tierra pfs. , ,	5½
Flor de Caracas. , , , , ,	31 á 33	Azogue, ql. pfs. , , , , ,	39
Sobre. , , , , ,	26 á 29	Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Corte. , , , , ,	20 á 24	Alicante en tierra.	00 á 17
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	29 á 30	Bacalao nuevo de Terranova,	
Lima de 1.a y 2.a á , , ,	26 á 36	en tierra, . . . qql. pfs. , ,	00 á 11
Sálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	11 á 12	Brea de Suecia, barril ps. fs. .	00 á 6½
Copal lib. rvn. , , , , ,	05 á 07	Caoba, codo de Burgos, ps. , ,	18 á 20
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	60 á 65	Caedro, id. , , , , ,	8 á 10
Guayaquil. , , , , ,	19 á 18	Canela de Holanda de 1.a	
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta	10 á 12	lb. en tierra rpta. , , ,	28 á 29
Guamalies , , , , ,	02 á 04	En depósito de 1.a , , ,	22 á 23
Calisalla en suerte, , , ,	00 á 11	De China rvn. , , , , ,	10½
Colorada , , , , ,	08 á 12	Clavos de comer, libra rs. vn.	19
Loja . , , , ,	14 á 18	Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Piura rvn. , , , , ,	03 á 04	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 10
Café, ql. ps. fs. , , , , ,	14 á 16	Cebada del reino , id. , ,	24 á 25
Id. en dep. , , , , ,	00 á 00	Duelas de Hamburgo. cada	
Cerey libra rvn. , , , , ,	160 á 240	1200 en tierra, ps. fs. , ,	450
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 24	Id. del N. de A., idem idem	00 á 90
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 24	Fierro planchuela de Vizcaya	
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	00 á 34	ql. en tierra , , , , ,	00 á 55
De la Habana, cuero rvn. . . .	00 á 00	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	16 á 19
Estañó, el quintal ps. , , , , ,	20 á 22	Garbanzos del reino, fanega rn.	70 á 150
Grana cornte. a roba duc. , ,	94 á 106	Habas tarrajonas, fan. ab. rvn.	50 á 52
Id. zacatillos y blancos sups. }		Cochineras á bordo , , ,	10 á 44
Grana de Vicuña lb. rvn. , ,	21 á 23	Harina de Castilla abordo , ,	6½ á 7½
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00	Idem del N. A. en tierra Id.	00 á 00
Grana de Buenos-Ayres arroba		Hoja de lata caja ps. fs. , , ,	16 á 20
pfs. , , , , ,	4½ á 05	Maiz, fanega abordo rvn. . .	44 á 45
De Guanuco libra rvn. , ,	8 á 10	Manteca de puerco en cuñetes	
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14	abordo lib. rvn. , , ,	á 6
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22	Manteca de vacas de Dublin,	
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	00 á 4	lib. abordo rvn. , , , ,	00
Sal Campeche ql. rpta. abord ,	00 á 21	Waterford nueva, qtos. , , ,	40
Brasilete, ps. , , , , ,	00 á 15	Carlou, idem ctos en tierra	51
Moralete , , , , ,	00 á 00	Holanda id. abordo	32
Duelas curtidas lib. ctos. , , ,	00 á 00	Hamburgo . . . , , ,	34
Painills sups. , corriete infe-		Cork , , , , ,	00
riores, el mill. ps. , , , , ,	00 á 00	Francesa nueva en tierra	32
Salva sana el quintal . , , , ,	00 á 00	Queso de Flandes ql. ab. ps.	12
Salva de Honduras ark ps. . . .	00 á 16	Dicho plato, , , , ,	11
De la Costa.	00 á 8	Sal despec. para el extranjero pfs	05
		Tablas de pino de Suecia, 120 ps	75
		Vigas de Flandes codo ing. rvn.	49

Té perla libra rvn.	30 á 32	Barcelona gen p ^o corte 1 $\frac{1}{4}$ á 1 $\frac{3}{4}$ benef.
Id. hizon	21 á 22	Valencia y Alicante par.
Id. verde	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. $\frac{3}{4}$ b ^o plata
Trigo de Jerez f. abordo	} co á 00	Santander á 8 d. v. f. 2 p ^o bent papel.
Id. de Sevilla id.		S. Sebastian Sin operaciones
Id. de Castilla abordo duro	30 á 36	Bilbao 1 $\frac{1}{2}$ p ^o ben.
Id. duro de Levante en tierra	55 á 66	Londres 36 $\frac{5}{8}$ papel
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris 76 papel,
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo sin operac.
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam idem
villa, ql. en tierra pfs.	9	Génova sin operac.
De Mallorca en tierra.	9	Gibraltar 1 á 1 $\frac{1}{4}$ p ^o benef.
Blando de Mallorca id.	6 $\frac{1}{2}$	

Premios de Seguros en buque español
Para América. En ab. Feliz Un pr. Ex.

Caldos.		Veracruz , , , , ,	40	á	11	ó	17	8
Aguardiente de 58 p. ^o , el	00 á 14 $\frac{1}{2}$	Costa-firme . , , , ,	40	á	11	ó	15	1
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arrob. ps.	58 á 60	Cartagena y Sta. Marta	40		12		17	18
Prueba de aceite, bota pfs	45 á 46	Honduras . , , , ,	40	á	12		6	17
Id. de Holanda id.	47 á 49	Habana , , , , ,	40	á	10 $\frac{1}{2}$		6	15
Anisado de Mallorca pfs.	47 á 48	Puerto-Rico	40	á	10		9	14
Id. id. en garrafones rvn.	24 á 25	Lima y Guayaquil, . ,	40	á	13		6	18
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	00 á 00	Filipinas , , , , ,	40	á	12		6	18
Id. de Valencia id.	36 á 38							
Id. de Málaga id. pfs.	6 á 6 $\frac{1}{2}$							
Barril de carga id. pfs.								

Para Europa

Papel.		Islas Canarias.	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Florete superior de Cata.	70 á 86	Galicia , , , , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
lana cada resma rvn.	48 á 66	Asturias y Santander,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Florete corriente.	34 á 32	Costas de Vizcaya , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Medio florete.	40 á 46	Cartagena y Alicante,	00	á	0	ó	6	4
Alcoy florete.	30 á 34	Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	6	4
Medio florete,	24 á 26	Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	ó	6	5
De imprenta,	10 á 12	Londres y sus puerto	0	á	0	ó	6	8
De estraza.		Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	6	3
		Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	ó	6	5
		Isla de la Madera ,	0	á	0	ó	6	0
		Trieste,	0	á	0	ó	6	0
		Génova,	0	á	0	ó	6	0
		Marsella , , , , ,	0	á	0	ó	6	5
		Archipiélago , , , ,	0	á	0	ó	6	0
		Gibraltar,	0	á	0	ó	6	1

Cambios.

Descuento de letras 5 p^o
 Id. de pagarés 6 á 8. p^o
 Madrid corto $\frac{3}{4}$ papel bene
 Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{2}$ daño.

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ ctos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata cor ien
 te 17 ctos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs.
 y 2 mrs. vn. -- El Ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di
 chos ó 70 mrs. de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra.
 100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Gali
 cia. ó rotolos de Mallorca. 729 y un sexto lib. de á 13 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam.
 44 $\frac{1}{2}$ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis
 boa. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5. 11 kilogramas de Pa
 ris. -- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 $\frac{1}{2}$ cahices de Alicante. 78 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Catalunas
 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 18 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia.
 1. lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiscima minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$ alqueires de Lisboa. 160 bushels d
 Lón. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 y 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$ de Alican á
 5 $\frac{1}{2}$ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago 42tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de
 Valencia. 121 $\frac{1}{2}$ anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de Genova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de L: 1
 áres. 71 y 8 sétimo; anas de Paris.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.